



Asamblea General

Distr. general
8 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones

Tema 58 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2025

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de
Descolonización (Cuarta Comisión) ([A/80/537](#), párr. 15)]

80/101. Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Tomando nota del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2025¹,

Recordando su resolución [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución [79/110](#) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2024,

Observando con aprecio que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio a las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 23 ([A/80/23](#)).



Teniendo presente que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los Territorios No Autónomos restantes y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene una significación más amplia para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Recordando que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y del Foro de las Islas del Pacífico,

Reconociendo la importancia de la salud y el bienestar del Territorio y su pueblo,

Conocedora de que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron, el 21 de noviembre de 2003, un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados, entre otras cosas en relación con la cuestión de la libre determinación de Tokelau,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referéndum sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referéndum en octubre de 2007, y teniendo presente también que ninguno de los dos referéndums arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para que Tokelau dejara de ser un Territorio No Autónomo administrado por Nueva Zelandia,

Recordando la decisión del Fono General de 23 de mayo de 2022 de reavivar el diálogo sobre la libre determinación de Tokelau en el período previo al centenario de la administración neozelandesa de Tokelau en febrero de 2026, que contó con el apoyo de Nueva Zelandia, como Potencia administradora,

Recordando también que el 26 de enero de 2023 se celebraron elecciones libres y limpias en el Territorio, y observando que el 17 de marzo de 2025 cambió el Ulu-o-Tokelau durante el Fono General,

Recordando además las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, y que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y sensible a su situación actual y culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la Constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

Conocedora de la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la implementación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014 y de la declaración escrita para el seminario regional del Pacífico celebrado en Saint George’s del 9 al 11 de mayo de 2018, así como de la declaración formulada el 12 de junio de 2023 durante la continuación del período de sesiones del Comité Especial, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático, el aumento del nivel del mar y las dificultades para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², y teniendo presentes las aspiraciones de desarrollo de Tokelau expresadas en su Plan Estratégico Nacional revisado para 2021-2026, con un concepto

² Resolución 70/1.

común de “Comunidades prósperas con oportunidades para todos”, incluida la ambición de declarar con confianza que Tokelau ha logrado avances considerables en su camino hacia el desarrollo y que está preparado y tiene capacidad para ser una nación autónoma,

Recordando la puesta en marcha oficial, en abril de 2017, de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”, y del plan de aplicación para los cinco primeros años de la estrategia, del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2022, y recordando la publicación del informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero de Tokelau el 11 de abril de 2019,

Recordando también el anuncio de la Potencia administradora de que, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Tokelau, había presentado una declaración oficial a las Naciones Unidas para hacer extensiva a Tokelau la aplicación territorial tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ como del Acuerdo de París⁴,

Observando con preocupación los efectos del cambio climático y el aumento del nivel del mar en los medios de subsistencia del pueblo de Tokelau y sus consecuencias humanitarias, económicas, sociales, culturales y ecológicas,

Recordando las declaraciones formuladas por los representantes del Gobierno de Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, el 17 de junio de 2019, en una sesión del Comité Especial, y en el seminario regional del Caribe celebrado en Grand Anse (Granada) en mayo de 2019, en las que subrayaron la visión común que tienen con Tokelau de trabajar por una asociación más fuerte, sobre todo con respecto a la gobernanza y a una gestión más eficaz de los servicios públicos, las finanzas y las infraestructuras, haciendo hincapié en una atención sanitaria y una educación de calidad, el empoderamiento de género, la mitigación del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia, y mejorar las conexiones entre atolones, entre otros medios, con la embarcación para facilitar las misiones de búsqueda y salvamento, las evacuaciones médicas y el transporte general entre atolones, que empezó a funcionar en abril de 2019, así como en la novena reunión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 14 de octubre de 2022, y el 12 de junio de 2023 durante la continuación del período de sesiones del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, donde reafirmó nuevamente la asociación fortalecida de Nueva Zelanda y Tokelau, incluso para combatir la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y el compromiso de trabajar en cooperación trilateral con las Naciones Unidas para alcanzar un resultado respecto de la libre determinación conforme a los deseos del pueblo de Tokelau,

Recordando también el momento histórico en el que Tokelau se conectó por primera vez a un cable submarino internacional de fibra óptica, el 20 de septiembre de 2021, para reforzar la tecnología de la información y las comunicaciones para su desarrollo sostenible,

Tomando nota del comité especial establecido en Tokelau para garantizar que todos los residentes estén bien informados ante un posible tercer referéndum relativo a su estatuto político, como anunció el Ulu-o-Tokelau en marzo de 2025, cuyo objetivo es recopilar información exhaustiva sobre las opciones de que dispone el

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁴ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

pueblo de Tokelau y poner de relieve la importancia de comprender los efectos que tendría para la población el resultado del referéndum,

1. *Recuerda con aprecio* la decisión adoptada por el Fono General el 23 de mayo de 2022 de volver a recabar las opiniones del pueblo de Tokelau y de reactivar el diálogo sobre la cuestión de la libre determinación del Territorio antes de que se cumpla, en febrero de 2026, el centenario de la administración de Nueva Zelandia;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias, compilado en 2012, y los esfuerzos adicionales que se han hecho recientemente en Tokelau para llegar a un futuro modelo de gobernanza que tenga en cuenta, entre otras cosas, la fe religiosa, la cultura y la identidad del Territorio;

3. *Recuerda con satisfacción* las elecciones democráticas celebradas en Tokelau el 23 de enero de 2020 para el décimo Fono General y la posterior toma de posesión del Ulu-o-Tokelau, el 8 de marzo de 2021 y el posterior cambio de Ulu-o-Tokelau en el Fono General el 19 de mayo de 2022, y observa también las últimas elecciones para el Fono General, celebradas el 26 de enero de 2023 y la subsiguiente investidura del Ulu-o-Tokelau, en marzo de 2025;

4. *Reconoce* los retos que está planteando la pandemia de COVID-19 en Tokelau en cuanto al desarrollo socioeconómico, en particular el registro de los primeros casos de transmisión comunitaria en mayo de 2023, y la estrecha cooperación con la Potencia administradora, Nueva Zelandia, los países vecinos y la Organización Mundial de la Salud para abordar con eficacia la pandemia en Tokelau;

5. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo del Territorio a largo plazo, insistiendo especialmente en seguir mejorando las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales, lo que incluye inversiones que permitieron que Tokelau se conectara directamente a un cable de fibra óptica submarino el 20 de septiembre de 2021 a fin de prestar servicios de Internet más rápidos y fiables, mejores servicios e infraestructura de transporte marítimo, asistencia sanitaria y educación de calidad y apoyo al sector de la pesca; y alienta a la Potencia administradora a trabajar en colaboración con Tokelau con el fin de agilizar la ejecución de los planes para el desarrollo de Tokelau;

6. *Toma nota* del Plan Estratégico Nacional 2021-2026 de Tokelau, que sigue priorizando la buena gobernanza, el desarrollo humano y de las infraestructuras, las telecomunicaciones, el transporte, la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático, por ser un marco importante para el futuro sostenible del Territorio, con un concepto común de “Comunidades prósperas con oportunidades para todos”;

7. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, entre otras cosas mediante nuevos activos para el transporte marítimo y el desarrollo de la infraestructura de transporte marítimo, y el apoyo presupuestario para la prestación de servicios educativos que abarquen desde la educación en la primera infancia hasta cursos básicos de estudios superiores, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

8. *Recuerda* que Tokelau finalizó en 2013 el Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y que el Gobierno de Tokelau recibió el Premio a la Energía Renovable que otorga la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelandia;

9. *Recuerda también* las medidas adoptadas por Tokelau para preservar la salud de su pueblo, incluida la aplicación continua de la cobertura universal de salud con el apoyo de la Potencia administradora, el sistema de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes;

10. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a participar en las deliberaciones con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos, y a este respecto alienta a que, según proceda, se preste asistencia para la aplicación de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”;

11. *Aprecia* los esfuerzos de la Potencia administradora por incluir las medidas de mitigación del cambio climático adoptadas por Tokelau en los informes nacionales que presenta a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y recuerda también el logro histórico que significó para Tokelau la publicación de su informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero el 11 de abril de 2019;

12. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau, y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

13. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación que siguen demostrando los demás Estados y territorios de la región del Pacífico hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales, incluida la asistencia de Tokelau, representado por el Ulu-o-Tokelau y en calidad de miembro asociado, a la 50ª Reunión de Dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tuvalu en agosto de 2019;

14. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

15. *Solicita* a la Potencia administradora que considere la posibilidad de dar prioridad a la elaboración de proyectos relacionados con el clima, como refugios y defensas costeras, para contrarrestar los efectos del cambio climático y el aumento del nivel del mar;

16. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas;

17. *Encomia* el compromiso renovado tanto de Tokelau como de Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

18. *Exhorta* a la Potencia administradora a que refuerce los programas de asistencia técnica y creación de capacidad destinados a mejorar la capacidad de los recursos humanos de Tokelau;

19. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su octogésimo primer período de sesiones.

*55ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2025*